



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIV A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., martes 5 de marzo de 2013
No. 44

SUMARIO:

SECRETARIA DE FINANZAS

CONVOCATORIA A LA I SESION ORDINARIA 2013 DE LA ASAMBLEA GENERAL DEL COPLADEM.

AVISOS JUDICIALES: 818, 820, 825, 812, 233-A1, 823, 788, 734, 785, 646, 658, 189-A1, 192-A1, 646, 637, 654, 783, 918, 262-A1, 916, 141-B1, 260-A1, 907, 911, 794 y 921.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 832, 842, 912, 913, 807, 236-A1, 228-A1, 242-A1, 743, 744 y 981.

“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE FINANZAS



Toluca de Lerdo, Estado de México; a 28 de febrero de 2013.

CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 fracción I, 46 y 47 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, 88 párrafo cuarto y 109 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, 23, 32 y 33 del Reglamento para la Coordinación y el Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México, se expide la presente a efecto de convocarle a la **I Sesión Ordinaria 2013 de la Asamblea General del COPLADEM que sesionará a través de la Comisión Permanente**, programada para el próximo 07 de marzo del año en curso a las 10:45 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección General del COPLADEM, sito en calle Vicente Guerrero Número 102, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Código Postal 50160, Toluca, Estado de México, a desarrollarse bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Registro de asistencia.

1. Declaración de quórum legal.

2. Lectura y aprobación del orden del día.

3. Lectura y aprobación del acta de la VI Sesión Ordinaria 2012 de la Asamblea General del COPLADEM.

4. Seguimiento de acuerdos.

5. **Asuntos en cartera:**

- a) Toma de protesta del Director General del COPLADEM.
- b) Informe de actividades de la Dirección General del COPLADEM, correspondiente al primer bimestre del ejercicio 2013.
- c) Calendario de las sesiones de la Asamblea General del COPLADEM para el ejercicio 2013.
- d) Exposición de propuesta para llevar a cabo el proceso de insaculación para elegir al representante de los 125 municipios ante la Comisión Permanente del COPLADEM.
- e) Proyecto de Gasto de Inversión Sectorial para el desarrollo del **"Sistema de Capacitación y Asesoría Presencial y en Línea para Servidores Públicos Municipales"**.
- f) Informe de los estados financieros y del ejercicio presupuestal correspondiente al mes de diciembre de 2012 y enero de 2013.
- g) Informe de los trasposos presupuestales correspondiente al mes de diciembre de 2012 y enero de 2013.

6. Asuntos generales.

7. Término de la sesión.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL Y
SECRETARIO TÉCNICO DE LA ASAMBLEA

M. en A. P. JULIO CASTILLÓN GUILLERMO
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 854/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil de RESCISION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA, promovido por EDUARDO MONTAÑO ROSETTE en contra de ROSALBA RUIZ ESQUIVEL, en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, el Juez del conocimiento dictó auto de fecha diez de julio de dos mil ocho, en la cual admitió la demanda y mediante proveído de fecha diecisiete de enero de dos mil trece, se ordenó emplazar por medio de edictos a ROSALBA RUIZ ESQUIVEL, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: 1.- La rescisión del contrato de compraventa de fecha treinta de diciembre de dos mil cuatro, celebrado en Cuautitlán Izcalli. 2.- La desocupación y entrega del inmueble ubicado en calle Tianguistengo número 75, Colonia Cumbria, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. 3.- El pago de rentas vencidas desde la firma del presente contrato de fecha treinta de diciembre de dos mil cuatro, hasta la terminación del presente juicio por el uso y disfrute del presente inmueble. 4.- El pago de la pena convencional del veinte por ciento del costo total de la operación, como se encuentra marcado en la cláusula quinta del contrato de compraventa base de la acción. 5.- El pago de gastos y costas del presente juicio. HECHOS: 1.- El treinta de diciembre de dos mil cuatro, el actor y la demandada celebraron contrato de compraventa, respecto del inmueble ubicado en calle Tianguistengo número 75, Colonia Cumbria, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. 2.- En dicho contrato en su cláusula segunda se pactó el precio de la operación por la cantidad de QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL. 3.- La demandada ha incumplido lo estipulado en la cláusula segunda, tercera y quinta, del contrato basal, y el actor requirió en diversas ocasiones a la demandada el pago o la cancelación de la operación. 4.- El veintiuno de julio de dos mil cinco, las partes firmaron convenio, en el cual se comprometieron a liquidar el adeudo pendiente por la cantidad de CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, con la finalidad de finiquitar. 5.- En el convenio descrito, la demandada se comprometió como obra en el convenio citado, que se liquidaría el día cinco de agosto de dos mil cinco, por la cantidad de CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, así como una pena convencional a cualquiera de las partes que incumpliera, a pagar el ochenta por ciento. 6.- El uno de septiembre de dos mil cinco, las partes acudieron a la Notaría noventa y nueve del Estado de México, y en ese acto la demandada le entregó al actor un cheque de Bancomer, por la cantidad de TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, el cual no se pudo cobrar, y el restante le finiquitaría, una vez que obtuviera el certificado de libertad de gravamen, por lo que con engaños el actor otorgó un poder general amplísimo con actos de dominio ante dicho Notario. 7.- La demandada no ha querido finiquitar la operación. 8.- Por lo anterior, a afectado el patrimonio de el actor y su familia y puesto en riesgo su situación económica, generado problemas económicos como lo acredita con la copia certificada del instructivo exhorto número 311/07, por lo que, el actor se vio en la necesidad de vender la casa materia de presente juicio para pagar el adeudo. Se deja a disposición de ROSALBA RUIZ ESQUIVEL, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta Entidad Federativa a elección del ocurso y en el Boletín Judicial, dado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil trece.-Doy fe.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 17 de enero de 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sandra Alicia Alvarez Luna.-Rúbrica.

818.-22 febrero, 5 y 14 marzo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

GONZALO MONDRAGON SOTELO y JUANA RODRIGUEZ DE MONDRAGON.

EMPLAZAMIENTO:

Por este conducto se les hace saber que BEATRIZ NORIEGA RAMÍREZ, les demanda en el expediente número 443/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, la propiedad por usucapión, respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno número 21, manzana 21 de la calle Cigarra número 322, Colonia La Esperanza, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, cuya superficie es de 136.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas: al norte: en 16.95 metros con lote 20, al sur: en 17.00 metros con lote 22, al oriente: en 08.00 metros con calle Cigarra y al poniente: en 08.00 metros con lote 4.

La parte actora manifiesta que la causa generadora de posesión del inmueble materia de la litis, es el contrato de compraventa privado celebrado en fecha veinticuatro de junio del dos mil, con los hoy demandados, por la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), quien desde ese momento le hizo entrega de la posesión real y material del referido inmueble, por lo que desde esa fecha detenta la posesión y propiedad del inmueble materia del juicio, por lo que se ostenta como única y legítima dueña y lo ha poseído de forma continua, pacífica, pública, de buena fe y de manera ininterrumpida, además de que ha ejercitado actos de dominio en el mismo, ya que ha realizado mejoras con dinero de su propio peculio y ha pagado los impuestos del mismo y habita el domicilio en compañía de su familia. El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de este Municipio, bajo los siguientes datos registrales: asiento número 683, volumen 197, libro primero, sección primera, de fecha quince de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, inscrito a nombre de GONZALO MONDRAGON SOTELO y JUANA RODRIGUEZ DE MONDRAGON.

Ignorándose su domicilio, por auto de fecha veinticinco de enero del dos mil trece, se ordenó emplazarles por este medio, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se les harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, el treinta de enero del dos mil trece.- Fecha de acuerdo veinticinco de enero del dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Patricia Márquez Campos.-Rúbrica.

820.-22 febrero, 5 y 14 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

IRMA LIMA CRUZ, demanda en Juicio Ordinario Civil a ROBERTO ANGEL CABALLERO CASTELLANOS y JUAN DE DIOS MORENO ALVAREZ, bajo el número de expediente 549/2012, reclamando las siguientes prestaciones A) La declaración de usucapión a mi favor del bien inmueble denominado FRACCIONAMIENTO RIO DE LUZ, ubicado en la calle SUTERM, manzana 11, lote 2, Colonia Fraccionamiento Río de Luz, Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México, actualmente en calle Sección 10, manzana 11, lote 2, Colonia Fraccionamiento Río Luz, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en virtud de haber operado la prescripción positiva a mi favor por las razones, hechos y preceptos legales que más adelante se invocarán. B) La modificación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, tiene el hoy codemandado ROBERTO ANGEL CABALLERO CASTELLANOS, y que se ordena la inscripción de la declaración que en sentencia definitiva y ejecutoriada se haga a mi favor ante el citado Instituto. C) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, basada en los siguientes hechos: I.- En fecha 4 de mayo de 1993, celebré contrato privado de compraventa en mi carácter de la parte compradora, con el señor Juan de Dios Moreno Alvarez, en su carácter de la parte vendedora, respecto del bien inmueble anteriormente mencionado con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en 15.00 mts. con lote 4, al sureste: en 28.63 mts. con calle Sección 10, al suroeste: en 15.07 mts. con Av. SUTERM, al noroeste: en 08.35 mts. con lote 1, II.- Manifestando a su Señoría que se pactó como precio de la operación de compraventa de fecha antes mencionada la cantidad de \$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), de aquel entonces mismos que liquide a la firma de dicho contrato, como se acredita en la cláusula cuarta de dicho contrato. III.- Manifestando a su Señoría que el hoy contrario JUAN DE DIOS MORENO ALVAREZ, adquirió el inmueble materia de la controversia mediante compraventa que celebrara con el señor ROBERTO ANGEL CABALLERO CASTELLANOS, en fecha 15 de junio de 1986, mismo que se informó que había liquidado el precio total pactado que a su vez el codemandado **ROBERTO ANGEL CABALLERO adquirió mediante instrumento número 8900201-1, en donde consta el contrato privado de la transmisión de propiedad de terreno en ejecución de fideicomiso y extinción parcial del mismo que otorgara el BANCO MEXICANO SOMEX, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, en su carácter de fiduciario a favor del señor ROBERTO ANGEL CABALLERO CASTELLANOS, en su carácter de El Trabajador, así como transmisión de propiedad de la construcción, mutuo con interés y constitución de garantía hipotecaria y no se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México. IV.- En fecha 4 de mayo de 1993, se me entregó la posesión física, jurídica y material del inmueble descrito con anterioridad, situación que quedó estipulada en la cláusula quinta del documento base de mi acción, por ello he venido poseyendo el inmueble en calidad de propietaria, ejerciendo actos públicos de dominio sobre dicho inmueble materia de este juicio, ya que lo adquirí de buena fe, sin que a la presente fecha me haya reclamado o disputado la posesión del inmueble en cuestión por persona alguna, por lo que a la fecha tengo más de 19 años de poseerlo, de manera pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente y con carácter de propietaria, como lo acredito con documentos como: boletas prediales, facturas de consumo de agua potable, traslado de dominio, para que sean tomados en cuenta en su momento oportuno. V.- Dicho inmueble se encuentra debidamente inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el folio real electrónico número 00253582 y que desde este momento exhibo el certificado de inscripción expedido por dicho Instituto, por lo que en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha siete de febrero del año en curso se ordenó se emplace por**

medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Queda mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído de fecha siete de febrero del dos mil trece por todo el tiempo del emplazamiento.- Ecatepec de Morelos, catorce de febrero del dos mil trece.-Doy fe.

Fecha que ordena la publicación: siete de febrero del dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

825.-22 febrero, 5 y 14 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A: CORPORACION INMOBILIARIA DE MEXICO S.A. a través de su Apoderado ING. MARCIANO SANCHEZ GONZALEZ.

En el expediente número 210/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre la Prescripción Extintiva o Liberatoria de Obligaciones respecto del reconocimiento de adeudo con Garantía Hipotecaria, promovido por RAMIRO REYES LOPEZ y CARMEN ZAPATA DE REYES, en contra de CORPORACION INMOBILIARIA DE MEXICO, S.A. a través de su Apoderado ING. MARCIANO SANCHEZ GONZALEZ, hoy el Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, por auto de fecha treinta y uno de enero de dos mil trece, ordenó emplácese a la demandada CORPORACION INMOBILIARIA DE MEXICO, S.A. a través de su Apoderado ING. MARCIANO SANCHEZ GONZALEZ, respecto de la demanda formulada en su contra por RAMIRO REYES LOPEZ y CARMEN ZAPATA REYES, mismos que reclaman:

1.- LA PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA O LIBERATORIA DE OBLIGACIONES RESPECTO DEL RECONOCIMIENTO DE ADEUDO CON GARANTÍA HIPOTECARIA, CELEBRADO EL DIA 27 DE SEPTIEMBRE DE 1972, E INSCRITO EN FECHA 13 DE FEBRERO DE 1973, BAJO LA PARTIDA 16871-20, VOLUMEN 85, LIBRO SEGUNDO, SECCION PRIMERA, POR UN IMPORTE DE \$45,300.00 (CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) MISMO QUE ARROJA UN GRAVAMEN IMPUESTO A NUESTRO INMUEBLE EN SEGUNDA HIPOTECA.

2.- COMO CONSECUENCIA LA LIBERACION Y CANCELACION DEL GRAVAMEN IMPUESTO AL INMUEBLE DE NUESTRA PROPIEDAD EN SEGUNDA HIPOTECA, CUYOS DATOS REGISTRALES SE HAN EXPRESADO EN EL EPIGRAFE QUE ANTECEDE.

3.- El pago de los gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio.

Haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, fíjese en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, apercibiéndole que pasado el plazo aludido, si no comparece por apoderado o gestor que la represente, se le declarará contestada en sentido negativo y se

seguirá el juicio en su rebeldía, prevéngasele, para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 del Código en cita.

Para su publicación de los presentes edictos será por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, así como en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento, suscrito en la Ciudad de Toluca, México, se expide el presente a los once días del mes de febrero de dos mil trece, para los efectos legales a que haya lugar.-Doy fe.-Dado en la Ciudad de Toluca, México, a quince de febrero de dos mil trece.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta y uno de enero del año dos mil trece.-Segundo Secretario, Licenciada María Elizabeth Alva Castillo.-Rúbrica.

212.-22 febrero, 5 y 14 marzo.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace de su conocimiento que el señor MARTIN NAVARRO GUERRERO, ha promovido ante este Juzgado, bajo el número de expediente 798/2010, por su propio derecho en la vía de controversia sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar, cancelación de pensión alimenticia, en contra de BLANCA IVONNE, JONATHAN y MARLENE de apellidos NAVARRO VARGAS, demandándoles las siguientes prestaciones: A) De JONATHAN NAVARRO VARGAS, la cancelación de la pensión alimenticia por su mayoría de edad y por haber contraído nupcias, quedando en un estado de independencia económica. B) De BLANCA IVONNE NAVARRO VARGAS, la cancelación de la pensión alimenticia por su mayoría de edad. C) De MARLENE NAVARRO VARGAS, la cancelación de la pensión alimenticia por su mayoría de edad. Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Procede la Secretaría a fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se dejarán a salvo sus derechos, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial.

Y para su publicación en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente, a los once días del mes de febrero del año dos mil trece.

Fecha del auto ocho de enero del dos mil trece, Secretario de Acuerdos, Licenciada Marisol Durán Lázcano.-Rúbrica.

233-A1.-22 febrero, 5 y 14 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.
EXPEDIENTE: 758/2012.

ACTOR: JUAN ABEL TRUJILLO CALOCA.
EMPLAZAR A: FRACCIONADORA ECATEPEC, S.A. e
INVERSIONES ECATEPEC S.A.

JUAN ABEL TRUJILLO CALOCA, por su propio derecho, demandando en Juicio Ordinario Civil (usucapión), de FRACCIONADORA ECATEPEC S.A. e INVERSIONES ECATEPEC, S.A., las siguientes prestaciones: se decrete la propiedad por usucapión respecto del inmueble ubicado en calle Kiosco, manzana 18, lote Ecatepec, Estado de México, también conocido como calle Quiosco manzana 18, lote 42, del Fraccionamiento Los Laureles, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; la modificación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, tiene el hoy demandado FRACCIONADORA ECATEPEC, S.A., y se inscriba en su lugar la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a favor del suscrito JUAN ABEL TRUJILLO CALOCA, el pago de gastos y costas; toda vez que en fecha 19 de julio de 1970, el suscrito celebró contrato preliminar de compraventa con el hoy demandado INVERSIONES ECATEPEC S.A., sobre el inmueble antes mencionado, con las siguientes medidas: al norte: 17 metros con lote 43, al sur: 17 metros con 41, al oriente: 7 metros con lote 5, al poniente: 7.02 metros con calle Kiosco (Quiosco) y una superficie de 119.34 metros cuadrados; desde el 19 de julio de 1970, INVERSIONES ECATEPEC S.A., me entregó la posesión física, jurídica y material del inmueble materia del presente juicio, por ello lo he venido en calidad de propietario, ejerciendo actos públicos de dominio sobre el inmueble en cuestión, lo he poseído con las características de Ley, para poder usucapir, situación que se demostrará en su momento procesal oportuno, sin que hasta la fecha se me haya molestado y disputado la posesión, ya que ha sido de forma pública, continua, ininterrumpidamente y de buena fe, los datos registrales del inmueble antes descrito son: partida 739, volumen 122, libro primero, sección primera, folio real electrónico 00253475, a favor de FRACCIONADORA ECATEPEC, S.A., y toda vez que se ha tratado de localizar a la parte demanda FRACCIONADORA ECATEPEC, S.A. e INVERSIONES ECATEPEC S.A., por todos los medios legales posibles sin que se haya logrado, es por lo que se emplaza a este, a través de los presentes edictos a fin de que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí o a través de persona que legalmente lo represente, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado. Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, así como tabla de avisos de este Juzgado, se expide a los once días del mes de febrero de dos mil trece.-Doy fe.

La publicación de los presentes edictos son en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha treinta de enero de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

823.-22 febrero, 5 y 14 marzo.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

En el expediente 434/10, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, HSBC DIVISION FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO F/247545 en contra de EFREN GOMEZ MERINO, el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil en la Ciudad de México, Distrito Federal, mediante proveídos de fecha quince de octubre del año dos mil doce y veintiocho de enero del dos mil trece, ordenó el remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado consistente en la vivienda marcada con el número 1, de tipo habitacional, social progresivo, construida sobre el lote 27, de la manzana 3, del Condominio ubicado en camino a San Juan Teotihuacán, sin número, denominado Conjunto "Rancho La Capilla", en el Municipio de Tecámac, Estado de México, con la superficie medidas y colindancias que obran en autos, por lo que deberán convocarse postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días hábiles en los estrados del Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "La Prensa" de esta Capital, debiendo anunciar en la primera y otra publicación siete días hábiles, e igual cantidad en la última y la fecha de la almoneda, señalándose como fecha para la celebración de la almoneda el día quince de marzo del año dos mil trece, para el cual se establece como base para el remate la cantidad de CINCO CIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS (5,440.00 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de almoneda, debiendo los postores consignar la cantidad de TREINTA Y OCHO MIL PESOS (38,000.00 M.N.), que representa el diez por ciento del precio de avalúo que sirve de base para almoneda, para tener derecho a intervenir en el remate y toda vez que el inmueble materia de la almoneda se encuentra ubicado fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Competente Tecámac, Estado de México, para que en auxilio de las labores del Juzgado, se sirva ordenar la publicación de los edictos en la forma y términos precisados, en los sitios de costumbre en la localidad. **Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, Licenciado BRUNO CRUZ JIMENEZ, quien actúa ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado ANGEL MORENO CONTRERAS, que autoriza y da fe.-México, Distrito Federal, a 1 de febrero del 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Angel Moreno Contreras.-Rúbrica.**

788.-21 febrero y 5 marzo.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

La C. Juez Décimo Primero de lo Civil del Distrito Federal hace saber que en cumplimiento a lo ordenado por auto dictado el diez de diciembre del dos mil doce, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., en contra de MARIA DEL CARMEN MORA LEZAMA, en el cuaderno PRINCIPAL, expediente número 405/2010; señaló las diez horas del día quince de marzo del dos mil trece, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble ubicado en vivienda 2 de la calle Monte Casino SN, construida sobre el lote 7, de la manzana 42, del desarrollo de tipo habitacional popular comercial y de servicios básicos denominado "La Alborada", ubicada en la carretera Cuautitlán-Melchor Ocampo número 7, Loma Xocotla, Municipio de Cuautitlán, Estado de México, sirve de base para el remate la cantidad de \$498,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitados consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor

del bien inmueble que sirve de subasta para el presente remate; audiencia que se celebrara en el Juzgado Décimo Primero de lo Civil del Distrito Federal, ubicado en Avenida Niños Héroes 132, Sexto Piso, Torre Sur, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

El presente edicto se deberá publicar por dos veces, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, así como en el periódico "Diario de México", en el Juzgado exhortado se fijarán y publicarán en los sitios de costumbre, así como en el periódico de mayor circulación de dicha Entidad.-México, D.F., a 07 de enero de 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "A" del Juzgado 11° de lo Civil del Distrito Federal, Lic. Beatriz Dávila Gómez.-Rúbrica.

784.-21 febrero y 5 marzo.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

LA C. JUEZ LIC. LETICIA MEDINA TORRENTERA.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO), SOCIEDAD ANONIMA. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de JARAMILLO MORALES MIGUEL e INES JARAMILLO MARTINEZ, con número de expediente 190/2009, la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil, dictó un auto de fecha diez de febrero del año dos mil nueve que a la letra dice: ... México, Distrito Federal, a diecisiete de enero del dos mil trece. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora y como lo solicita se señala como fecha de audiencia en primera almoneda, las diez horas del día quince de marzo de dos mil trece. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio ubicado en el Departamento número Cuatrocientos Dos del edificio Dos del lote Dos del condominio marcada con el número Dos proveniente de la subdivisión de la fracción IV (Cuatro Romano), marcada con el número oficial Fracción IV (Cuatro Romano), lote Dos, de la calle de Cuexcomatl, Colonia Rey Neza del predio tipo popular denominado San Lorenzo, ubicado en términos del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México y su respectivo estacionamiento, EN PRIMERA ALMONEDA, debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "El Diario de México" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional precio de avalúo. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la Gaceta Oficial del Estado, la Receptoría de Rentas de ese lugar así como la fijación de edictos en los estrados del Juzgado a efecto de dar publicidad al remate.- **Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil Licenciada LETICIA MEDINA TORRENTERA, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada Sabina Islas Bautista quien autoriza y da fe.-Doy fe.-**

Para su publicación, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 18 de enero del 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Sabina Islas Bautista.-Rúbrica.

785.-21 febrero y 5 marzo.

**JUZGADO DECIMO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
 E D I C T O**

EMPLACESE A: FRACCIONAMIENTOS DE FOMENTO AGROPECUARIO, S.A.

Que en los autos del expediente número 356/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por VICTOR MANUEL VILLEGAS SOYO, en contra de FRACCIONAMIENTOS DE FOMENTO AGROPECUARIO, S.A. y GUSTAVO ZAMUDIO HURTÓN, por auto dictado en fecha treinta de enero del año dos mil trece, se ordenó emplazar por medio de edictos a la persona jurídica colectiva FRACCIONAMIENTOS DE FOMENTO AGROPECUARIO, S.A., ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, y en el Boletín Judicial, y que contendrá las prestaciones que se reclaman:

A) DE FRACCIONAMIENTOS DE FOMENTO AGROPECUARIO S.A. DEMANDA LA PROPIEDAD QUE POR USUCAPIÓN HA OPERADO A FAVOR DEL ACTOR, RESPECTO DEL LOTE IDENTIFICADO COMO LOTE NUMEROS OS (SESENTA Y TRES), MANZANA V (CINCO ROMANO), DE CALZADA DE LOS JILGUEROS, FRACCIONAMIENTO LOMA DEL NOROCCIDENTE SECCION PRIMERA DE LOS LOTES FOMENTO, ESTADO DE MEXICO CON UNA SUPERFICIE DE 250.00 M2 (CINCO MIL METROS CUADRADOS), CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE SE DETALLAN EN EL IDENTIFICADO DE INSCRIPCIÓN QUE SE ENHBE Y QUE APARECE INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MUNICIPIO, ACTUAMENTE INSTITUTO DE LA PROPIEDAD REGISTRADA, BASADO EN LA PARTIDA 64 VOLUMEN 19, LIBRO FOMENTO, SECCION PRIMERA B) DEL SEÑOR GUSTAVO ZAMUDIO HURTÓN SE LE DEMANDA EN VIRTUD DE QUE EL CONTRATO DE COMPRA VENTA QUE SE CELEBRO EL DIA VEINTE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENA Y SEIS, RESPECTO DEL INMUEBLE DESCRITO EN LA PRESENTE DEMANDA, OCUPIE MEDIANTE EL CUAL SE FUE EL ACTOR EN POSESION JURIDICA Y MATERIAL DEL INMUEBLE EN MENCIÓN O UNA PARTE DE LA MISMA, CAUSANDO EJECUTORIA LA SENTENCIA DICTADA EN LA CUAL SE DECLARA AL ACTOR PROPIETARIO DEL LOTE NUMERO OS (SESENTA Y TRES), MANZANA V (CINCO ROMANO), DE CALZADA DE LOS JILGUEROS, FRACCIONAMIENTO LOMA DEL NOROCCIDENTE SECCION PRIMERA, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, INCLUIendo QUE POSEE Y PIDE SE PROCEDA A SU INSCRIPCIÓN TOTAL EN LOS LIBROS A SU DE LA SENTENCIA A FAVOR DEL ACTOR Y DEL AUTO QUE LA DECLARE EJECUTORIA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR; D) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE EL PRESENTE JUICIO ORIGINE.

Deberá presentarse el condenado en este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que los represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este Recinto Judicial, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación el día cinco de febrero del año dos mil trece.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 30 de enero del 2013.-Secretaría de Acuerdos, Lic. Rubén Camacho Soto.-Rúbrica.

648.-13, 22 febrero y 5 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
 DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

ACTOR: MAURA MINERVA ANGUIANO VERA.

DEMANDADOS: JOSE ANTONIO ANGUIANO VERA, JORGE BERNARDO PITASHNY DANICHOFF y NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS DE VALLE DE BRAVO, MEXICO. LICENCIADO GABRIEL ALEJANDRO BARBABOSA RIVAS y ALEJANDRO PITASHNY GALVAN.

En los autos del expediente 586/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MAURA MINERVA ANGUIANO VERA en contra de JOSE ANTONIO ANGUIANO VERA, JORGE BERNARDO PITASHNY DANICHOFF y NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS DE VALLE DE BRAVO, MEXICO, LICENCIADO GABRIEL ALEJANDRO BARBABOSA RIVAS y ALEJANDRO PITASHNY GALVAN, reclama: la nulidad del contrato de compraventa de fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y cinco celebrado entre los dos ahora demandados, respecto de la fracción de terreno de 250.00 metros cuadrados propiedad de JOSE ANTONIO ANGUIANO VERA, ubicado en el barrio de la Cruz Misión en Valle de Bravo, P.- La litigada material y jurídica de la superficie de 250.00 metros cuadrados con sus frutos y accesorios, propiedad del señor JOSE ALEJANDRO GALVAN, que se encuentra ubicado en el barrio de la Cruz Misión, en Valle de Bravo, México, P.- El pago de la cantidad de \$1,200,000.00 (MIL DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS PESOS) con el uno y sesenta del inmueble, que se tiene al ahora demandado JOSE BERNARDO PITASHNY DANICHOFF, conitidos a partir del mes de abril del 2012, noventa y cinco y cinco y hasta en total ochenta y cinco mil seiscientos noventa y cinco pesos y cinco centavos, en virtud de la sentencia del Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito de Toluca, Estado de México, al cumplimento al parámetro de la condición el voluntario de compra de dos mil trece ordena que por medio de edictos se publiquen por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en este territorio y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, que será los días a la hora de la Secretaría de la ordenación para que produzca o sea en la puerta del Juzgado copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento, se explicará a los demandados en el día de febrero dos mil trece en la Secretaría de Acuerdos, Licenciado Lic. Guadalupe Garduño García-Rodríguez.

Se. 40, 22 febrero y 5 marzo.

**JUZGADO PRIMER CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLÁN-IZCALLI, MEXICALTL
 E D I C T O**

JOSE JESUS GUERRA MEDINA, por conducto de su endosatario en procuración TOMAS CARRILLO PEREZ, promueve en el expediente 1093/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), contra TECHNOGAR, S.A. DE C.V. y de CIRILO EDUARDO RIVERA ORTEGA, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La prescripción adquisitiva "usucapión", toda vez que mi poderdante se ha convertido en legítimo dueño, del inmueble ubicado en Primer Retorno de Atenco, número Cinco, H32, Sección Cumbrias actualmente Zona Cumbria, lote 18, manzana 29, con superficie total de 176.19 metros cuadrados en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte en 7.00 metros con Retorno de Atenco; al sur en 7.00 metros con vialidad, actualmente Avenida Teotihuacán; al este con 25.95 metros con lote 29; al oeste con 24.96 metros con lote 17; en virtud de que se encuentra en

posesión de dicho inmueble, como lo prevé la Ley Adjetiva de la materia de la manera de procedencia de la usucapión. B).- La declaración que TECHNOGAR, S.A. DE C.V. y CIRILO EDUARDO RIVERA ORTEGA, han perdido el derecho de propiedad respecto del bien inmueble citado en el presente juicio, por la eficacia de la usucapión que se hace valer. Fundando su demanda en los siguientes hechos: 1.- En fecha 29 de noviembre del año mil novecientos ochenta y uno, el señor GILBERTO SALAZAR PAREDES celebró contrato de promesa de compraventa con la hoy demandada TECHNOGAR, S.A. DE C.V., respecto del inmueble ubicado en el lote 18, manzana 29, Distrito H-32, con una superficie de 178.19 metros cuadrados, de lo que hoy se conoce como Primer Retorno de Atenco, marcada actualmente con el número oficial Cinco, Zona Cumbria, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual se encuentra inscrito a favor de TECHNOGAR, S.A. DE C.V., en la Función Registral bajo el número 671, Volumen 76, Libro Primero, Sección Primera de fecha once de diciembre de mil novecientos seienta y nueve. 2.- En fecha 19 de mayo de mil novecientos noventa y dos, se celebró formal contrato de compraventa entre el hoy codemandado CIRILO EDUARDO RIVERA ORTEGA y el señor GILBERTO SALAZAR PAREDES, respecto del inmueble materia del presente juicio. 3.- En fecha dieciocho de agosto del año mil novecientos ochenta y ocho los señores GILBERTO SALAZAR PAREDES y CIRILO EDUARDO RIVERA ORTEGA celebraron ante TECHNOGAR, S.A. DE C.V., cesión de derechos a favor del segundo respecto del lote 18, manzana 29, hoy el inmueble materia del presente juicio, quedando como titular propietario en cesión de derechos y compraventa el señor CIRILO EDUARDO RIVERA ORTEGA, quien a partir de ese momento se constituía ante la codemandada TECHNOGAR, S.A. DE C.V., como legítimo comprador y tenedor en propiedad del inmueble multicitado y avalado por el representante legal de la misma señor ROBERTO CISNEROS LOPEZ quien firma y sella de conformidad dicho documento. 4.- El señor CIRILO EDUARDO RIVERA ORTEGA cumplió cabalmente con todos y cada uno de los pagos con la codemandada TECHNOGAR, S.A. DE C.V., sin que exista adeudo alguno con la misma. 5.- La codemandada TECHNOGAR, S.A. DE C.V., envió y entregó en fecha 14 de noviembre de 1989 al codemandado CIRILO EDUARDO RIVERA ORTEGA una circular en la cual se les invitaba a realizar el trámite de escrituración en virtud de que la codemandada TECHNOGAR, S.A. DE C.V., en diciembre de ese año se iría del mercado, lo que bajo protesta de decir verdad, es cierto que dicha codemandada ya no existe. 5 bis.- En fecha treinta de noviembre del año mil novecientos noventa mi poderdante JOSE JESUS GUERRA MEDINA en su carácter de comprador, celebró con el hoy codemandado CIRILO EDUARDO RIVERA ORTEGA, en su carácter de vendedor contrato de compraventa respecto del inmueble materia del presente escrito, entregando desde el momento de la celebración del mismo la posesión física, jurídica y material en su carácter de propietario a mi poderdante, por lo cual se actúa en representación en su carácter de dueño y propietario del bien citado. 6.- Mi poderdante detenta desde el año de mil novecientos noventa la posesión física, jurídica y material, de forma pacífica y continua del inmueble multicitado, situación que es del conocimiento desde la celebración del contrato de compraventa de los señores MARIA AMPARO CHAVEZ MEDINA y ROBERTO LUNA CABRAL. 7.- El predio materia del presente juicio hasta la fecha se encuentra inscrito a favor de la codemandada TECHNOGAR, S.A. DE C.V. 8.- A efecto de acreditar que mi poderdante a cumplido cabalmente con sus obligaciones y pagos de derechos y que actualmente se encuentra al corriente en los mismos se exhiben los pagos prediales y pagos de agua. 9.- En virtud de lo anterior y aunado al tiempo que tiene mi poderdante en su carácter de poseedor con carácter de dueño, al tener título legítimo y legal como lo es el haber adquirido el inmueble materia del presente juicio en compraventa y por el tiempo de constituirse con dicho carácter que corresponde a diecinueve años, once meses, ininterrumpidos de forma pacífica y legal es que se solicita que a adquirido mi poderdante el carácter de propietario en prescripción adquisitiva,

"usucapión". Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha tres de septiembre de dos mil doce, ordenó emplazar a la codemandada TECHNOGAR, S.A. DE C.V., por edictos, haciéndoles saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que suria efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparece por sí, por apoderados o por gestor que puedan representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia. Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial.-Se expiden a los seis días del mes de septiembre de dos mil doce.-Doy fe.-Seis de septiembre de dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Guerrero Rodríguez.-Rúbrica.

189-A1.-13, 22 febrero y 5 marzo.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
EDICTO**

En el expediente número 386/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por ROJAS OLVERA JAVIER, en contra de MARCO ANTONIO GARCIA OLVERA, GUADALUPE GARCIA OLVERA y GUILLERMO MANUEL SAIZ CARBAJAL reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de terminación del contrato de arrendamiento de 30 de mayo de 2009, celebrado respecto de la casa ubicada en Boulevard de Condado de Sayavedra, manzana 103, lote 25, Fraccionamiento Condado de Sayavedra, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México. B) El pago de la cantidad de \$240,000.00 por concepto de pago de rentas adeudadas y no cubiertas por el demandado. C) El pago de la cantidad que a juicio de peritos se determine en la etapa de ejecución de sentencia por concepto de pago de indemnización a que se refiere la cláusula séptima del contrato base de la acción por los daños generados al inmueble materia de la litis. D) El pago de la cantidad que a juicio de peritos se determine en la etapa de ejecución de sentencia por concepto de los daños y reparaciones que se deben efectuar al inmueble, debido al mal uso efectuado por el demandado. E) El pago de la cantidad que resulte por concepto de pago de los servicios derivados del uso del inmueble como son energía eléctrica, agua, luz, gas y servicio de teléfono. F) El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. En base a los siguientes HECHOS: 1.- Con fecha 30 de mayo de 2009, celebré contrato de arrendamiento con el señor MARCO ANTONIO GARCIA OLVERA, en su calidad de Arrendatario y GUADALUPE GARCIA OLVERA y GUILLERMO MANUEL SAIZ CARBAJAL como fiadores, respecto del inmueble ubicado en Boulevard de Condado de Sayavedra, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, mismo que sería destinado exclusivamente para casa-habitación. 2.- El citado contrato lo celebramos por una duración de un año, plazo que correría del 1 de agosto de 2009 al 31 de julio de 2010. 3.- Las partes acordamos como pago por concepto de renta anual la cantidad de \$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que sería cubierta en doce parcialidades de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) cada una, los primeros cinco días de cada mes, a través de un depósito que se hiciera a la cuenta del suscrito. 4.- Las partes acordamos que el arrendatario llevaría a cabo trabajos y modificaciones al inmueble arrendado. 5.- Las partes acordamos que todas las obras de mejoras realizadas por el arrendatario quedarían en beneficio del inmueble arrendado. 6.- En la cláusula séptima señalamos expresamente que el arrendatario recibía en perfecto estado el inmueble para los fines convenidos. También pactamos que el costo de los trabajos a que

se refiere el hecho cuatro sería a cuenta de la renta pactada, pero en ningún caso deberían de exceder de los \$240,000.00, fijados como monto de la renta anual. 7.- Por su parte, las partes acordamos que el arrendatario estaría obligado al pago de los servicios derivados del uso del inmueble. 8.- En la cláusula décimo segunda del contrato, las partes acordamos que para el caso de incumplimiento a las obligaciones del arrendatario, este pagaría por concepto de pena convencional la suma de \$20,000.00. 9.- El arrendatario reconoció haber recibido a su entera conformidad y en estado de servir para el uso de casa habitación el inmueble. 10.- Así mismo, GUADALUPE GARCIA OLVERA y GUILLERMO MANUEL SAIZ CARBAJAL, se constituyeron como fiadores de las obligaciones del deudor principal. 11.- Es el caso que durante el periodo de vigencia del contrato, el demandado fue omiso en pagar la renta pactada, como de mandar al suscrito el presupuesto de los trabajos a que se obligó. Ante el notorio interés del demandado de adquirir el bien fue que permití que llevara a cabo las remodelaciones respetando los términos del contrato. 12.- Sin embargo, al finalizar el periodo de arrendamiento, el enjuiciado se manifestó que había tenido problemas económicos, por lo que ya no tendría la posibilidad de adquirir el bien. 13.- Es el caso que el demandado el 13 de enero de dos mil once, me mando las llaves del inmueble arrendado a mi domicilio y me mando decir que ya había desocupado el inmueble, por lo que acudí a verificar las condiciones en que se encontraba el bien y estaba totalmente desmantelado; esto es el demandado se había ido llevándose consigo todo aquello que pudo ROBARSE. Por todo lo anterior me veo en la imperiosa necesidad de presentar esta demanda. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha catorce (14) de enero de dos mil trece (2013), ordenó emplazar al demandado MARCO ANTONIO GARCIA OLVERA, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en esta Entidad "Diario Amanecer" y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial.-Se expide a los treinta (30) días del mes de Enero del año dos mil trece (2013).-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Cuevas Legorreta.-Rúbrica.- Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación catorce de enero de dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Cuevas Legorreta.-Rúbrica.

192-A1.-13, 22 febrero y 5 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA:
EXPEDIENTE: 1055/2010.

ACTOR: CASTELLANOS DIAZ, MARIA DEL CARMEN.

EMPLAZAR A: AMPARO PEREZ TORRES DE CHAVEZ y FELIPE CHAVEZ SERRANO.

CASTELLANOS DIAZ, MARIA DEL CARMEN, por su propio derecho, demandando en Juicio Ordinario Civil (usucapión), de AMPARO PEREZ TORRES DE CHAVEZ y FELIPE CHAVEZ SERRANO, las siguientes prestaciones: LA declaración de que la suscrita me he convertido de poseedora en propietaria, por virtud de la prescripción adquisitiva a mi favor respecto del inmueble identificado catastralmente como el lote

número 26, de la manzana 45, del Fraccionamiento Jardines del Tepeyac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente calle Nardo número 22 del citado Fraccionamiento, con la superficie, medidas y colindancias que más adelante se expresaran; la cancelación de la inscripción que aparece en el antecedente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec, en la que consta que aparece como titular registral la señora AMPARO PEREZ TORRES DE CHAVEZ, respecto del inmueble antes mencionado; como consecuencia de dicha cancelación la inscripción a mi favor de la sentencia de prescripción a mi favor de la sentencia que se llegara a pronunciar en este juicio, debiéndose transmitir el inmueble libre de gravámenes, por lo que deberán cancelarse cualesquiera de los que aparezcan inscritos al margen de los antecedentes de propiedad que me refiero en el inciso inmediato anterior; toda vez que, el inmueble antes mencionado, cuenta con una superficie de doscientos sesenta y cuatro metros treinta y seis decímetros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en veintisiete metros diez centímetros con lote quince, al sur veintiséis metros ochenta centímetros con lote catorce, al oriente: nueve metros noventa y dos centímetros con lote treinta y cuatro, al poniente: nueve metros setenta y dos centímetros con calle Nardo, que dicho inmueble aparece inscrito a favor de AMPARO PEREZ TORRES DE CHAVEZ y FELIPE CHAVEZ SERRANO, según escritura de compraventa número 1911, cuyo primer testimonio fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 966, volumen 700, libro primero, sección primera de fecha 26 de noviembre de 1985, donde se hizo constar el contrato de compraventa; con y con fecha quince de marzo de 1999, mediante contrato de compraventa los señores AMPARO PEREZ TORRES DE CHAVEZ y FELIPE CHAVEZ SERRANO, vendieron a la suscrita en la cantidad de TREINTA MIL PESOS el inmueble antes referido con las medidas y colindancias descritas, habiendo finiquitado su pago total en la forma y términos establecidos, dándome la posesión física del inmueble mencionado según la cláusula cuarta del contrato base, inmueble que he venido poseyendo a título de dueña en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente desde el día quince de marzo de 1999 es decir por un espacio de más de once años, por consiguiente he realizado actos de dominio dentro del mismo, efectuando modificaciones y mejoras en el citado inmueble, lo que significa actos de dominio en concepto de dueña satisfaciéndose además los dos elementos que configuran el hecho posesorio es decir el animus y el corpus, además de cubrir todas y cada una de las contribuciones que ha reportado el inmueble, por ello deberá pronunciarse sentencia definitiva por la que se declare que ha operado a mi favor la prescripción positiva del inmueble objeto del juicio que se ventila por lo que como consecuencia, en su oportunidad deberá ordenarse la cancelación de la inscripción de la propiedad a favor de los demandados y en su lugar la inscripción a mi favor respecto de la resolución que se pronuncie debiendo además cancelar las inscripciones marginales que aparecen de antecedente de propiedad que se exhibe. Y toda vez que se ha tratado de localizar a la parte demandada AMPARO PEREZ TORRES DE CHAVEZ y FELIPE CHAVEZ SERRANO, por todos los medios legales posibles sin que se haya logrado, es por lo que se emplaza a éste, a través de los presentes edictos a fin de que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí o a través de persona que legalmente lo represente, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, así como tabla de avisos de este Juzgado, se expide a los once días del mes de junio de dos mil doce.-Doy fe.

La publicación de los presentes edictos son en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha siete de mayo de dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Hortensia Gómez Blancas.-Rúbrica.

646.-13, 22 febrero y 5 marzo.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 263/2012.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL (NULIDAD DE JUICIO Y ACTO JURIDICO).

ACTOR: ALMA PATRICIA MARES SALCEDO y PEDRO MARES VILLANUEVA.

DEMANDADOS: ONESIMO MENDOZA OLIVARES, ELVIA OLAYA SANCHEZ DE LEON y ALEJANDRO LEON VERA.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: ONESIMO MENDOZA OLIVARES y ELVIA OLAYA SANCHEZ DE LEON.

ALMA PATRICIA MARES SALCEDO y PEDRO MARES VILLANUEVA, demanda en reconvencción en la vía Ordinaria Civil Nulidad de contrato de compraventa de ONESIMO MENDOZA OLIVARES y ELVIA OLAYA SANCHEZ DE LEON, demandándole A ONESIMO MENDOZA OLIVARES: A) El cumplimiento de la cláusula tercera del Convenio privado de Compraventa, celebrado por las partes con fecha siete de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, respecto de la casa ubicada en la calle Correo número Cuatro, en la cabecera del pueblo de Tecámac de Felipe Villanueva, Estado de México, B) El otorgamiento y firma en escritura pública del Contrato Privado de Compraventa a que se ha hecho referencia. Demandándole a LOS RECONVENCIONISTAS ONESIMO MENDOZA OLIVARES y ELVIA OLAYA SANCHEZ DE LEON: A) La nulidad absoluta de la escritura pública número dos mil ochocientos treinta y seis (2836), pasada ante la fe del Notario Público número uno, Licenciado Juan Zaras Barradas, de fecha quince de diciembre de mil novecientos setenta y dos inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Otumba, Estado de México, bajo el asiento dos mil ochocientos treinta y ocho, foja treinta y seis, tomo A, Volumen Sexto, Libro Primero, Sección Primera de fecha nueve de febrero de mil novecientos setenta y tres, B) La nulidad absoluta de la escritura número dos mil novecientos ochenta y dos (2982), pasada ante la fe del Notario Público número uno de Otumba, Estado de México, Licenciado Juan Zaras Barradas, el día nueve de febrero de mil novecientos setenta y tres, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Otumba, Estado de México, bajo el asiento dos mil novecientos setenta y ocho, Foja Noventa y Cinco, Tomo A, Volumen Sexto, Libro Primero, Sección Primera, del día doce de abril de mil novecientos setenta y tres, C) La nulidad absoluta de la escritura pública número seis mil trescientos quince (6315), Volumen Ciento Cincuenta, de fecha veintiuno de abril de mil novecientos setenta y ocho, pasada ante la fe del Notario Público número uno de Otumba, Estado de México, Licenciado Juan Zaras Barradas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Otumba, Estado de México, bajo el Libro Primero, Sección Primera, Partida Sesenta y Dos, Volumen Catorce, con fecha seis de junio de mil novecientos setenta y ocho. F) El pago de los gastos y costas del presente Juicio. Demandándole a ELVIA OLAYA SANCHEZ DE LEON: A) Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de las Escrituras Públicas número dos mil ochocientos treinta y seis (2836), pasada ante la fe del Notario Público número uno, Licenciado Juan Zaras Barradas, de fecha quince de diciembre de mil novecientos setenta y dos inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Otumba, Estado de México, bajo el asiento dos mil ochocientos treinta y ocho, Foja Treinta y Seis, Tomo A, Volumen Sexto, Libro Primero, Sección Primera de fecha nueve de febrero de mil novecientos setenta y tres, la escritura número dos mil novecientos ochenta y

dos (2982), pasada ante la fe del Notario Público número uno de Otumba, Estado de México, Licenciado Juan Zaras Barradas, el día nueve de febrero de mil novecientos setenta y tres, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Otumba, Estado de México, bajo el asiento dos mil novecientos setenta y ocho, Foja Noventa y Cinco, Tomo A, Volumen Sexto, Libro Primero, Sección Primera, del día doce de abril de mil novecientos setenta y tres, la escritura pública número seis mil trescientos quince (6315), Volumen Ciento Cincuenta, de fecha veintiuno de abril de mil novecientos setenta y ocho. B) La cancelación de la Clave Catastral 047-01-093-04-00-0000, ante la Tesorería del H. Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México, C) La restitución o entrega material de la posesión de la casa ubicada en la calle Correo número Cuatro, en la Cabecera Municipal del pueblo de Tecámac de Felipe Villanueva, Estado de México, que deberán entregar los demandados con todos sus frutos y accesorios. D) Las anotaciones preventivas que se hagan en las inscripciones de los instrumentos dos mil ochocientos treinta y seis (2836), pasada ante la fe del Notario Público número uno, Licenciado Juan Zaras Barradas, de fecha quince de diciembre de mil novecientos setenta y dos inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Otumba, Estado de México, bajo el asiento dos mil ochocientos treinta y ocho, Foja Treinta y Seis, Tomo A, Volumen Sexto, Libro Primero, Sección Primera de fecha nueve de febrero de mil novecientos setenta y tres, la escritura número dos mil novecientos ochenta y dos (2982), pasada ante la fe del Notario Público número uno de Otumba, Estado de México, Licenciado Juan Zaras Barradas, el día nueve de febrero de mil novecientos setenta y tres, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Otumba Estado de México, bajo el asiento dos mil novecientos setenta y ocho, Foja Noventa y Cinco, Tomo A, Volumen Sexto, Libro Primero, Sección Primera, del día doce de abril de mil novecientos setenta y tres, la escritura pública número seis mil trescientos quince (6315), Volumen Ciento Cincuenta, de fecha veintiuno de abril de mil novecientos setenta y ocho.

HECHOS

En fecha veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y uno firmaron un convenio estipulando en la cláusula primera que el señor ONESIMO MENDOZA OLIVARES promete vender su casa ubicada en Tecámac de Felipe Villanueva, Estado de México, por la cantidad de VEINTE MIL PESOS. En la cláusula segunda se estipula que el ya antes mencionado cumplirá la promesa de venta en caso de no pagar el señor PEDRO MARES en un término de cinco meses; el préstamo que le hace el señor PEDRO MARES es de CINCO MIL PESOS firmado en seis letras de cambio. En fecha siete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno el señor ONESIMO MENDOZA OLIVARES firma un convenio con el señor PEDRO MARES VILLANUEVA por la cantidad de VEINTE MIL PESOS, por la cual en la cláusula tercera se estipulo que el señor ONESIMO MENDOZA OLIVARES se comprometió a escriturar la propiedad el día veintiuno de enero de mil novecientos sesenta y dos, en la cual en la cláusula cuarta se estipula que el señor ONESIMO MENDOZA OLIVARES recibe la cantidad de DIECISIETE MIL PESOS a cuenta de los VEINTE MIL antes mencionados y serían entregados los TRES MIL PESOS restantes a la fecha que escritura y legalice la propiedad. En fecha quince de enero de dos mil trece se celebrou un contrato privado de compraventa del predio denominado Tlattepinco con el señor PEDRO MARES VILLANUEVA, ubicado en calle Correo esquina, calle San Ipolito, Tecámac Centro, Distrito de Otumba, Estado de México y en representación de PEDRO MARES VILLANUEVA viene a solicitar la nulidad absoluta de la escritura pública número dos mil ochocientos treinta y seis celebrada el día nueve de febrero de mil novecientos setenta y tres bajo el asiento dos mil novecientos setenta y ocho, así como la escritura pública seis mil trescientos quince de fecha veintiuno de abril de mil novecientos setenta y ocho, ya que estas están afectadas de nulidad absoluta, más nunca presentan un documento de traslado de dominio para que avale que el señor ALEJANDRO LEON VERA fue propietario de dicho inmueble, por otra parte la escritura de fecha veintiuno de

abril de mil novecientos setenta y ocho de los antecedentes número uno se desprende que el vendedor manifiesta textualmente "que por escrituras públicas dos mil ochocientos treinta y seis de fecha quince de diciembre de mil novecientos setenta y dos, adquirió del señor ONESIMO MENDOZA OLIVARES en la cantidad de DOCE MIL PESOS, el predio urbano con casa en el construida denominado Tlaltepínca ubicado en la Cabecera de Tecámac error total lo que se demuestra la simulación de actos jurídicos, porque el vendedor ALEJANDRO LEON VERA, declara que lo adquirió el día nueve de febrero de mil novecientos setenta y tres; por otra parte en la cláusula tercera se estipula que por escritura pública de compraventa de mil novecientos ochenta y dos se adquirió del señor ONESIMO MENDOZA OLIVARES en la cantidad de DOS MIL DOSCIENTOS PESOS, ya que si se elaboro una escritura en quince de diciembre de mil novecientos setenta y dos declara el vendedor que lo adquirió el día nueve de febrero de mil novecientos setenta y tres y en esa misma fecha celebro otro contrato de compraventa por trescientos un metros ocho centímetros cuadrados donde declara que lo adquirió el día doce de abril de mil novecientos setenta y tres, de lo que se desprende que las escrituras son nulas por constituir actos jurídicos ejecutados contra el tenor de las Leyes Prohibitivas y de interés público.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes al primer día del mes de febrero del año dos mil trece.-Doy fe.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, uno de febrero de dos mil trece.-Primer Secretaria Judicial.-, Licenciada María de Lourdes Morelos Ku.-Secretaria Judicial Rúbrica.

637.-13, 22 febrero y 5 marzo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 450/11-2, relativo al Juicio Ordinario Civil (USUCAPION) por auto de fecha 21 veintuno de diciembre del 2011 dos mil once, el C. Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada JUANA ROSSANO, a quien se le hace saber que EMMA OLVERA ROMERO, le demanda en la vía Ordinaria Civil y en ejercicio de la acción que le compete las siguientes prestaciones: a).- La consumación de la Usucapión a favor de la actora, respecto al terreno ubicado en el Barrio de Santa Cruz, Municipio de Metepec, Estado de México; terreno que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 16.00 metros antes Gregorio Romero Rossano, actualmente con Fraccionamiento "Los Murillos"; al sur: 8.00 metros con calle Ignacio Allende, en otra línea de 10.00 metros y colinda con Gloria Olvera Romero; oriente; 21.00 metros con calle Melchor Ocampo y otra línea de 10.00 metros con Gloria Olvera Romero; poniente: 10.00 metros con Fraccionamiento Los Murillos, y una superficie total de: 252.00 metros cuadrados y b).- El pago de gastos y costas. A continuación se procede a realizar una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1). Desde hace más de quince años ejerzo posesión pacífica, continua, pública de buena fe y en concepto de propietaria sobre un inmueble ubicado en Barrio de San Mateo, Municipio de Metepec, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: norte: 16.00 metros con antes Gregorio Romero Rossano, actualmente con Fraccionamiento "Los Murillos"; sur: ocho metros con calle Ignacio Allende, en otra línea de 10.00 metros y colinda con Gloria Olvera Romero; oriente: 21.00 metros con calle Melchor Ocampo y en otra línea de 10.00 metros con Gloria Olvera Romero; poniente: 10.00 metros con Fraccionamiento "Los Murillos" superficie de 252.00 metros cuadrados. 2). Dicho inmueble esta inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo la partida número 695, fojas 4 frente y vuelta, libro 4 de fecha 10 de septiembre de 1907 a nombre de

JUANA ROSSANO, como se justifica con el certificado de inscripción que estoy adjuntando. 3). La causa generadora por la que entre a ocupar el inmueble descrito precedentemente fue la compraventa que hice a la señora ANA SILVIA CAMACHO NUÑEZ el día 01 de noviembre de mil novecientos noventa, fecha a partir de la cual realice sobre el citado predio una construcción de una planta a la cual le he puesto los servicios de plomería, drenaje, electricidad, pintura, pisos, agua potable y he hecho todo lo que se requiere para su buen mantenimiento, agregando que dicho contrato se celebro en esta Ciudad. 4) Habiendo adquirido en concepto de propietaria el referido inmueble de que con ese carácter lo sigo conservando y disfrutando aunado a ello de que reúno los otros requisitos exigidos para la usucapión es necesario que esta se ha consumado en mi favor y de que he adquirido, por ende, la propiedad del inmueble precisado en el hecho uno de esta demanda. 5). La persona que aparece como dueño en el Registro Público de la Propiedad del bien cuya usucapión estoy demandando lo es la señora JUANA ROSSANO, de quien ignoro su paradero, por lo que se le debe emplazar en términos del artículo 1.181 de la Ley Adjetiva Civil e igualmente debe emplazarse a ANA SILVIA CAMACHO NUÑEZ, por ser ella quien me transmitió el dominio del citado inmueble y por tanto debe causarle perjuicio el fallo que se dicte en este negocio. Por lo que se emplaza a la parte demandada para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación ocurran a esté Juzgado por sí, por apoderado o gestor que lo represente, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones se harán por lista y Boletín Judicial, asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para que se le hagan las notificaciones que deban ser personales, ya que en caso de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, fijándose en la Secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial del Estado de México.-Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec, México a los cinco días del mes de febrero de dos mil trece.-Doy fe.-Fecha de acuerdo once de diciembre de dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Mónica Teresa García Ruiz.-Rúbrica.

654.-13, 22 febrero y 5 marzo.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 964/11.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de GARCIA MATA SERGIO OMAR; el C. Juez mediante auto de fecha diez de enero de dos mil trece, ordenó sacar a remate en segunda almoneda el inmueble materia del presente Juicio consistente en el la Unidad "L", del condominio denominado Privada "locaste", ubicado en el lote 3, de la manzana 13 del conjunto urbano Jardines del Valle, conocido también como Real del Sol, Segunda Sección, ubicado en el Ex Ejido de San Francisco Cuautliquixca, Municipio de Tecámac, México, con la rebaja del veinte por ciento del precio del avalúo, la cantidad de \$656,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal las dos terceras partes del precio del avalúo antes mencionado; señalándose para el remate las doce horas del día quince de marzo de dos mil trece, debiendo satisfacer las personas que concurren como postores el requisito previo del depósito en términos del artículo 574 del Código en cita.

Para su publicación en el periódico Diario Imagen y en los sitios públicos de costumbre, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 31 de enero del 2013.-Atentamente.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Remedios Juana Franco Flores.-Rúbrica. 783.-21 febrero y 5 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 69/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso "Inmatriculación", promovido por SIMON FEDERICO FUENTES LOZANO, respecto al inmueble ubicado en carretera Chalco-Mixquic s/n denominado "Arenal", San Mateo Huitzilzingo, Chalco, Estado de México, C.P. 56644, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.30 metros con carretera Chalco Mixquic, al sur: 13.60 metros con Francisco Viay Segura, al oriente: 46.96 metros con Angelina Medina y al poniente: 32.87 metros con Fidel Rosales, con una superficie total de 632.57 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta Ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado, debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información, expedido en Chalco, Estado de México, a los veintidós días del mes de febrero del dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

918.-28 febrero y 5 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

NOE MELECIO ALANIS, por su propio derecho, bajo el expediente número 207/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Inmatriculación mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Primer callejón de Palmas sin número, en el Barrio de Santiago, Primera Sección, Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 13.40 metros con Elisa Tesillo de la Cruz; al sur: 13.72 metros con Noé Melecio Alanis; al oriente: 7.50 metros con Ernesto Quintero; y al poniente: 7.50 metros con calle privada de Palmas, con superficie total aproximada de 102.00 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso de que se sientan afectados lo aleguen por escrito, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil trece (2013).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha: veinte (20) de febrero de dos mil trece (2013).-Secretario de Acuerdos.-Funcionario, Licenciado Félix Román Bernardo Jiménez.-Firma.-Rúbrica.

262-A1.-28 febrero y 5 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 110/2013, FROYLAN ZENON ACEVEDO, promovió Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio, a efecto de justificar la propiedad que tiene respecto de un terreno que se encuentra ubicado en el Barrio de Arriba de San Juan Xoconusco. Municipio de Donato Guerra, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.50 metros con terreno de Arturo Hernández Mondragón, al sur: 26.90 metros con terreno de Irineo Trinidad de Jesús, al oriente: 65.60 metros con Rubén Trinidad Hilario, y al poniente: 65.20 metros con terreno de Ramiro Garduño Reynoso e Irineo Trinidad, con una superficie de 1,387.78 metros cuadrados, inmueble que adquirió en fecha doce de febrero del año dos mil diez, mediante contrato privado de compraventa que celebró con el señor ALFREDO TRINIDAD HILARIO, que desde esa fecha viene poseyendo dicho inmueble

de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha catorce de febrero del año dos mil trece, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que las personas que se vean afectadas con la tramitación de las presentes diligencias de información de dominio, comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.-Valle de Bravo, México, a veinticinco de febrero del año dos mil trece.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Mónica Teresa García Ruiz.-Rúbrica.

916.-28 febrero y 5 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

En el expediente 135/13, radicado en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Texcoco, Estado de México, JOSE MARIO AGUILAR RODRIGUEZ, promueve ante este Juzgado, Diligencias de Información de Dominio, respecto de un terreno sin denominación ubicado en calle Salvador Sánchez Colín, sin número, Colonia Nueva Teotihuacán, Municipio de Teotihuacán, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, admitiéndose la presente solicitud en la vía y forma propuestas, en consecuencia publíquese un extracto de la misma en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, por otra parte con fundamento en los artículos 2.29 y 3.26 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las doce horas del día veintiséis de marzo del año dos mil trece, para que tenga verificativo la información testimonial, en consecuencia pasen los autos al Notificador adscrito para que proceda a citar en forma personal a la Autoridad Municipal, Agente del Ministerio Público adscrito a los Juzgados, colindantes y a la persona a nombre de quien se expidan las boletas prediales para que si a su interés conviene acudir a la mencionada audiencia.

Para su publicación por dos veces con intervalos por lo menos de dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación.-Dados en Texcoco, Estado de México, a veinte de febrero de dos mil trece.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación trece de febrero de dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

141-B1.-28 febrero y 5 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

ZEFERINO GERARDO CRUZ GALVAN, por su propio derecho, bajo el expediente número 153/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Inmatriculación mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Avenida Río Pánuco sin número, Barrio de San José, en Tequixquiac, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 16.02 metros con Mario Román Cruz Galván; al sur: 25.80 metros con Avenida Río Pánuco; al oriente: 29.85 metros con Fernando Cruz Cruz; y al poniente: 1ª línea 16.00 metros con Mario Román Cruz Galván, 2ª línea 15.85 metros con Mario Román Cruz Galván, 3ª línea 01.05 metros con Mario Román Cruz Galván, con superficie total aproximada de 701.59 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso de que se sientan afectados lo aleguen por escrito, se expiden los presentes en la Ciudad de

Zumpango, México a los quince (15) días del mes de febrero del año dos mil trece (2013).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha: catorce (14) de febrero de dos mil trece (2013).-Secretario de Acuerdos.-Funcionario, Licenciado Félix Román Bernardo Jiménez.-Firma.-Rúbrica.

260-A1.-28 febrero y 5 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

JESUS DELGADO CRUZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 195/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de inmatriculación mediante información de dominio, respecto del inmueble ubicado en privada sin nombre, que da acceso a la calle Matamoros sin número, Barrio de San Marcos, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.00 metros con Oscar Reynaldo González Rojas; al sur: 9.00 metros con privada sin nombre, que da acceso a la calle Matamoros, al oriente: 15.20 metros con Juan Roberto Ramírez Flores; y al poniente: 15.20 metros con David Ávila Sánchez, con superficie total aproximada de 136.80 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso de que se sientan afectados lo aleguen por escrito, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veinte (20) días del mes de febrero del año dos mil trece (2013).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha (18) de febrero de dos mil trece (2013). Funcionario: Secretario de Acuerdos, Licenciado Félix Román Bernardo Jiménez.-Rúbrica.-Firma.

907.-28 febrero y 5 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber en los autos del expediente número 132/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, promovido por GLORIA FLORES VARGAS, a efecto de justificar la propiedad y posesión que tiene sobre un inmueble ubicado en el paraje denominado "Tenantongo" en la Comunidad de San Simón El Alto, Municipio de Valle de Bravo, México, el cual tiene una superficie de 1,193.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en una línea de 55.40 metros y colinda con María de Jesús Flores Vargas; al sur: en tres líneas la primera de 13.80 metros y colinda con José Luis Flores Vargas, la segunda de 20.40 metros y colinda con Leonardo Esquivel Nicolás, y la tercera línea de 30.65 metros y colinda con Marcela Flores Vargas; al oriente: en una línea de 21.90 metros y colinda con camino de acceso; al poniente: en una línea de 12.20 metros y colinda con Miguel Flores Acevedo, manifestando en esencia que el inmueble de referencia lo adquirió por compraventa con la señora JUANA VARGAS ESTRADA, en fecha diez de octubre de dos mil uno y desde esa fecha lo ha venido poseyendo en concepto de propietaria de forma pacífica, pública, continua, de buena fe, por lo que el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, mediante auto de fecha trece de febrero de dos mil trece, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta afectado con la información de dominio posesoria, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de ley.-

Valle de Bravo, México, a veinte de febrero del año dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Mónica Teresa García Ruiz.-Rúbrica.

911.-28 febrero y 5 marzo.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA y PUBLICA SUBASTA.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por GARCIA DOMINGUEZ PAMELA TERESA o GARCIA DOMINGUEZ PAMELA T. en contra de DE LA ROSA Z. ROCIO, expediente número 829/2008. El C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, Distrito Federal, mediante autos de fechas ocho y veintidós de noviembre ambos del año dos mil doce y veintiuno de enero del año dos mil trece, señaló las nueve horas con diez minutos del día diecinueve de marzo del año dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA y PUBLICA SUBASTA, del bien Inmueble embargado que es el ubicado cerrada que se encuentra sobre la Avenida Irrigación de San Pablito Chiconcuac. Siendo postura legal la que cubra la totalidad de la cantidad de \$380,895.48 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 48/100 M.N.). Precio de avalúo que obra en autos.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, publicaciones que deban realizarse en el periódico "Diario Imagen", Boletín Judicial, en los tableros de aviso de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en los estrados de este H. Juzgado, así mismo y en auxilio de las labores de este Juzgado el C. Juez Competente de Primera instancia de Texcoco, Estado de México se sirva publicar los edictos antes ordenados en los sitios públicos de costumbre y en un periódico de mayor circulación de dicha localidad que sea designado por dicho Juez exhortado.-México, D.F., a 7 de febrero del año 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "A" del Juzgado 29° Civil, Lic. José Arturo Angel Olvera.-Rúbrica.

794.-21, 27 febrero y 5 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber en los autos del expediente número 78/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de Dominio, promovido por ROSA REBOLLO VERA, a efecto de justificar la propiedad y posesión que tiene sobre un inmueble denominado "El Escobal" ubicado en la comunidad de San Simón El Alto, Municipio de Valle de Bravo, México, el cual tiene una superficie de 134,566.981 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 472.58 metros colindando con el Río "Capiilla Vieja"; al sur: 266.27 metros colindando con barranca; al oriente: 528.41 metros colindando con el Sr. Jaime Fabila y Sra. Leonor Santana Vera; al poniente: 393 metros colindando con el Ejido de San Simón El Alto, manifestando en esencia que el inmueble de referencia lo adquirió por compraventa con la Señora MARIA INOCENTE VERA CASTILLO, en fecha veintidós de enero del año de mil novecientos ochenta y cuatro; y desde esa fecha lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pacífica, pública, continua, de buena fe, por lo que el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México mediante auto de fecha veintiuno de enero de dos mil trece, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta afectado con la información de dominio posesoria, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.-Valle de Bravo, México, a siete de febrero del año dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

921.-28 febrero y 5 marzo.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALESINSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO

Exp. 107/01/2012, LA O. VICENTA MIRANDA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido Monte de Pafia, Municipio de Villa del Carbón, Distrito de Jilotepec, mide y linda: al noroeste: 19.80 metros con los CC. Melchor Santiago y Adolfo de apellidos Miranda García; al noreste: en 15.60 y 8.22 metros con acceso peatonal; al suroeste: 10.90 y 17.05 metros con los CC. Melchor Santiago y Adolfo de apellidos Miranda García. Superficie aproximada de: 246.95 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México a 8 de julio de 2012.- C. Registrador, Lic. Gema Flores Vázquez.- Rúbrica.

800.- 25, 29 febrero y 5 marzo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO

Exp. 8/09/2010, AUGUSTO RODRIGUEZ ALVARO, promueve inmatriculación administrativa de un terreno que se encuentra ubicado en el paraje denominado La Vega, en el Municipio de Santa Cruz Atizapán, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda: al norte: 60.00 metros con Pedro Rojas Milana; al sur: 60.00 metros con Gerardo Rojas Milana; al oriente: 61.00 metros con calle C.M. O.; al poniente: 60.05 metros con Margarito Ramírez. Con una superficie aproximada de 2,600.85 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 10 de febrero de dos mil trece.- Lic. Jorge Valdés Camarona.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Tenango del Valle, México.- Rúbrica.

942.- 25, 29 febrero y 5 marzo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

Exp. 203075/1643/2012, EL C. LICENCIADO VICTOR MANUEL ROMERO SALGADO, SINDICO MUNICIPAL DE METEPEC, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en calle 5 de Febrero, sin número, en el pueblo de San Sebastián, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: en dos líneas, la primera de 27.84 metros colindando con propiedad privada, la segunda de 17.14 metros colindando con propiedad municipal; al sur: en dos líneas, la primera de 13.01 metros colindando con propiedad municipal y la segunda de 32.07 metros colindando con calle Guadalupe Victoria; al oriente: en dos líneas la primera de 24.15 metros colindando con propiedad municipal y la segunda de 16.38 metros colindando con calle Zaragoza; al poniente: en dos líneas, la primera de 34.59 metros colindando con calle 5 de Febrero y la segunda de 6.74 metros colindando con propiedad municipal. Superficie total: 1,352 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 03 de diciembre del 2012.- C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.- Rúbrica.

912.- 28 febrero, 5 y 8 marzo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE Sultepec
EDICTOS

Exp. 10/2013, MA. DEL CARMEN SANCHEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en la Cuarta Manzana de Almoloya de Alquisiras, Municipio y Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias; el norte: 31.30 y 39.00 metros con el Río del Salto; al sur: 23.38 y 37.70 metros con Angel Herrera; al oriente: 62.00 metros con calle Abasco; al poniente: 4.00 metros con Angel Herrera. Con una superficie aproximada de 1,979.49 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a veintidós de febrero de dos mil trece.- La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Sultepec, Lic. Marbella Soís de la Sancha.- Rúbrica.

915.- 29 febrero, 5 y 8 marzo.

Exp. 05/2010, MIGUEL ORTIZ BRINGAS, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en la Cabecera Municipal de Texcalián, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 15.00 metros con Barton Rojas Enriquez; al sur: 15.00 metros con Virginia Mendoza López; al oriente: 12.50 metros con Virginia Mendoza López; al poniente: 12.50 metros con Virginia Mendoza López. Con una superficie aproximada de 167.50 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a ocho de febrero de dos mil trece.- La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, Lic. Marbella Soís de la Sancha.- Rúbrica.

915.- 28 febrero, 5 y 8 marzo.

Exp. 04/2013, MIGUEL ORTIZ BRINGAS, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en la Cabecera Municipal de Texcalián, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 15.70 metros con Juan Rojas Lara; al sur: 25.67 metros con Martha Lara Alvarez; al oriente: 12.93 metros con calle Miguel Hidaigo; al poniente: 12.82 metros con Gabriel Colín, con una superficie aproximada de 268.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a ocho de febrero de dos mil trece.- La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, Lic. Marbella Soís de la Sancha.- Rúbrica.

915.- 28 febrero, 5 y 8 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 150 DEL ESTADO DE MEXICO
LERMA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

ALEJANDRO CABALLERO GASTELUM, Notario Público Ciento Cincuenta del Estado de México, con residencia en el Municipio de Lerma, hago saber que para efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por instrumento 6,977 volumen 268 de fecha 5 de Febrero de 2013, ante mi, la señora GUILLERMINA EMILIA BECERRIL GALVAN y los señores ALFREDO ADAN, KARINA, OSWALDO y ARIZBETH YADIRA, todos de apellidos JUAREZ BECERRIL, radicaron la sucesión intestamentaria del señor ALFREDO JUAREZ ALDANA.

Lerma, Estado de México, 6 de febrero de 2013.

ATENTAMENTE

ALEJANDRO CABALLERO GASTELUM.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO 150 DEL ESTADO DE MEXICO.
807.-22 febrero y 5 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O**

MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 43,394 DE FECHA 27 DE FEBRERO DEL 2013, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA ISABEL J. V. ROJAS DE ICAZA, NOTARIO PUBLICO No. 27, DEL ESTADO DE MEXICO, SE HIZO CONSTAR EL INICIO DE SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ALFREDO GARNICA ROSAS, QUE OTORGA EL SEÑOR RODRIGO GARNICA ZAMORA, EN SU CARACTER DE ALBACEA Y UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO DE LA MENCIONADA SUCESION.

ATENTAMENTE

LIC. ISABEL J. V. ROJAS DE ICAZA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 27.

236-A1.-22 febrero y 5 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 66 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, HAGO SABER:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 95,363 DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JUAN JOSE AGUILERA ZUBIRAN, NOTARIO PUBLICO INTERINO NUMERO SESENTA Y SEIS LOS SEÑORES JOSE EDUARDO RODRIGUEZ VAZQUEZ, COMPARECIENDO EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE, OSCAR RODRIGUEZ RENDON, MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ RENDON, JOSE ALBERTO RODRIGUEZ RENDON Y PAULINA ALEJANDRA RODRIGUEZ RENDON, COMPARECIENDO EN SU CARACTER DE DESCENDIENTES EN LINEA RECTA EN PRIMER GRADO, RADICARON LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA EXTINTA SEÑORA PRAXEDIS TERESITA DE JESUS RENDON SOLORIO, MANIFESTANDO SU CONSENTIMIENTO CON TAL TRAMITE Y HABIENDO EXHIBIDO LA PARTIDA DE DEFUNCION DE LA AUTORA DE LA SUCESION, ASI COMO EL ACTA DE MATRIMONIO Y ACTAS NACIMIENTO QUE ACREDITAN SU PARENTESCO CON LA MISMA.

LIC. JUAN JOSE AGUILERA ZUBIRAN.-RUBRICA.

236-A1.-22 febrero y 5 marzo.

PROCESOS TEXTILES LEÓN, S.A. DE C.V.

PROCESOS TEXTILES LEÓN, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2013

ACTIVOS

ACTIVO CIRCULANTE 0

SUMA ACTIVOS 0

PASIVOS

OTROS PASIVOS 0

SUMA PASIVOS 0

PÉRDIDAS ACUMULADAS 0

PÉRDIDAS DEL EJERCICIO 0

SUMA CAPITAL CONTABLE 0

SUMA PASIVO MAS CAPITAL CONTABLE 0

C.P. MÓNICA RECENDEZ VILLARREAL
LIQUIDADOR
(RUBRICA).

228-A1.-21 febrero, 5 y 19 marzo.



"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION"

NUMERO DE OFICIO: 202G213210/OR117/2013
ASUNTO: PUBLICACIONES

**A QUIEN CORRESPONDA
P R E S E N T E.**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 06 de enero de 2013.

Por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, se dicta el acuerdo por el cual se autoriza al promovente de nombre ARTURO IXTA VAZQUEZ, se realicen las publicaciones a costa del interesado en la "Gaceta del Gobierno" y "Periódico de Mayor Circulación" en virtud del Acta Circunstanciada formulada con fecha 06 de enero del año en curso, con motivo de la Reposición de la partida 437 volumen 125 libro primero, sección primera, y que se refiere al inmueble en avenida San Luis Potosí número 36, lote 20, Manzana 110, sección III, del Fraccionamiento Vista del Valle, en Naucalpan, Estado de México.

SUPERFICIE DE 160.00 METROS CUADRADOS.
AL NOROESTE: 20.00 METROS CON LOTE 21.
AL SUROESTE: 8.00 METROS CON ACUEDUCTO DE SAN LUIS POTOSI.
AL SURESTE: 20.00 METROS CON LOTE 15.
AL NORESTE: 8.00 METROS CON LOTE 14.

Lo anterior tiene legal sustento en los artículos 92, 94 y 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, que a la letra dice:

Artículo 95.- Una vez hecho lo anterior el Registrador dictará un acuerdo mediante el cual se ordene la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días cada uno.

Lo que hago del conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo acordó el C. Registrador adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan.

A T E N T A M E N T E

**EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITO A
LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN**

**LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO
(RUBRICA).**

242-A1.- 25, 28 febrero y 5 marzo.



"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION"

NUMERO DE OFICIO: 202G213210/OR120/2012
ASUNTO: PUBLICACIONES

**A QUIEN CORRESPONDA
P R E S E N T E.**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 05 de enero de 2013.

Por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, se dicta el acuerdo por el cual se autoriza al promovente de nombre LAURA COSTOS SANTACRUZ que también acostumbra usar los nombres de LAURA COSTAS DE LABARTHE, LAURA COSTAS SANTA CRUZ DE LABARTHE, LAURA COSTAS SANTACRUZ DE LABARTHE Y LAURA C. DE LABARTHE, se realicen las publicaciones a costa del interesado en la "Gaceta del Gobierno" y "Periódico de Mayor Circulación" en virtud del Acta Circunstanciada formulada con fecha 11 de mayo del año 2012, con motivo de la Reposición de la partida 612, volumen 60, libro primero, sección primera, y que se refiere a la casa habitación marcada con el número oficial 6, de la citada calle de Circuito 7, Puericultores, lote 6, Manzana 216, Zona 1-B, del Fraccionamiento "Loma al Sol" en Ciudad Satélite, Distrito de Tlalnepanltla, Estado de México.

SUPERFICIE DE 390.00 METROS CUADRADOS.
AL NORESTE: EN 13.00 METROS CON CIRCUITO 7 PUERICULTORES;
AL SUROESTE: EN 13.00 METROS CON LOS LOTES 48, 49 Y 50;
AL SURESTE: EN 30.00 METROS CON EL LOTE 7;
AL NOROESTE: EN 30.00 CON EL LOTE 5, DISTANCIA A LA ESQUINA MAS PROXIMA 61.00 METROS 198 MILIMETROS AL NOROESTE.

Lo anterior tiene legal sustento en los artículos 92, 94 y 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, que a la letra dice:

Artículo 95.- Una vez hecho lo anterior el Registrador dictará un acuerdo mediante el cual se ordene la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días cada uno.

Lo que hago del conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo acordó el C. Registrador adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan.

A T E N T A M E N T E

**EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITO
A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN**

**LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO
(RUBRICA).**

242-A1.- 25, 28 febrero y 5 marzo.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION"

NUMERO DE OFICIO: 202G213210/OR122/2012
ASUNTO: PUBLICACIONES**A QUIEN CORRESPONDA
P R E S E N T E.**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 05 de enero de 2013.

Por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, se dicta el acuerdo por el cual se autoriza al promovente de nombre LAURA COSTOS SANTACRUZ que también acostumbra usar los nombres de LAURA COSTAS DE LABARTHE, LAURA COSTAS SANTA CRUZ DE LABARTHE, LAURA COSTAS SANTACRUZ DE LABARTHE y LAURA C. DE LABARTHE, se realicen las publicaciones a costa del interesado en la "Gaceta del Gobierno" y "Periódico de Mayor Circulación" en virtud del Acta Circunstanciada formulada con fecha 11 de mayo del año 2012, con motivo de la Reposición de la partida 485, volumen 144, libro primero, sección primera, y que se refiere al lote 48, manzana 216, Zona 1-B, del Fraccionamiento "Loma al Sol" en Ciudad Satélite, Distrito de Tlalneantla, Estado de México.

SUPERFICIE DE 250.00 METROS CUADRADOS.

AL NORTE-ORIENTE: EN 10.00 METROS CON LOS LOTES 6 Y 7;

AL SUR-PONIENTE: EN 10.00 METROS CON CALLE JUAN M.
GONZALEZ;

AL ORIENTE-SUR: EN 25.00 METROS CON EL LOTE 47;

AL PONIENTE-NORTE: EN 25.00 METROS CON EL LOTE 49, DICHO PREDIO DISTA A LA
ESQUINA MAS PROXIMA: 93.00 METROS 100 MILIMETROS AL TERCER PUNTO DE TANGENCIA
DE LA CURVA HACIA EL NORTE-PONIENTE.

Lo anterior tiene legal sustento en los artículos 92, 94 y 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, que a la letra dice:

Artículo 95.- Una vez hecho lo anterior el Registrador dictará un acuerdo mediante el cual se ordene la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días cada uno.

Lo que hago del conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo acordó el C. Registrador adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan.

A T E N T A M E N T E
EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITO
A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN

LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO
(RUBRICA).

242-A1.- 25, 28 febrero y 5 marzo.

**SCUDERIA F1, S.A. DE C.V.****R.F.C. SFU000413113**

SCUDERIA F1, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION
ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE ENERO DE 2013.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

ACTIVO

Circulante

CAJA Y BANCOS	0
CLIENTES	0
INVENTARIOS	0
	<u>0</u>

TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE

0

Fijo y Diferido

MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	0
EQUIPO DE COMPUTO	0
MOBILIARIO Y EQUIPO DE TRANSPORTE	0
DEPRECIACION ACUMULADA	0
GASTOS DE INSTALACION	0
AMORTIZACION ACUMULADA	0
	<u>0</u>

TOTAL ACTIVO FIJO Y DIFERIDO

0

TOTAL DE ACTIVO

0

PASIVO

Circulante

PROVEEDORES	0
ACREEDORES DIVERSOS	0
IMPUESTOS POR PAGAR	0
	<u>0</u>

TOTAL DE PASIVO

0

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL SOCIAL	0
APORTACIONES PARA AUMENTOS DE CAPITAL	0
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	0
	<u>0</u>

TOTAL DE CAPITAL

0

SUMA DE PASIVO MAS CAPITAL

0

JESUS MARLON JAIME HERNANDEZ
LIQUIDADOR
(RUBRICA).

748.-19 febrero, 5 y 20 marzo.



LOGIN GROUP, S.A. DE C.V.

R.F.C. LGR080820FC6

LOGIN GROUP, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE ENERO DE 2013 BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

ACTIVO		
Circulante		
CAJA Y BANCOS	0	
CLIENTES	0	
INVENTARIOS	0	
	<u>0</u>	
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE		<u>0</u>
Fijo y Diferido		
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	0	
EQUIPO DE COMPUTO	0	
MOBILIARIO Y EQUIPO DE TRANSPORTE	0	
DEPRECIACION ACUMULADA	0	
GASTOS DE INSTALACION	0	
AMORTIZACION ACUMULADA	0	
	<u>0</u>	
TOTAL ACTIVO FIJO Y DIFERIDO		<u>0</u>
TOTAL DE ACTIVO		<u>0</u>
PASIVO		
Circulante		
PROVEEDORES	0	
ACREEDORES DIVERSOS	0	
IMPUESTOS POR PAGAR	0	
	<u>0</u>	
TOTAL DE PASIVO		<u>0</u>
CAPITAL CONTABLE		
CAPITAL SOCIAL	0	
APORTACIONES PARA AUMENTOS DE CAPITAL	0	
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	0	
TOTAL DE CAPITAL		<u>0</u>
SUMA DE PASIVO MAS CAPITAL		<u>0</u>

JESUS MARLON JAIME HERNANDEZ
LIQUIDADOR
(RUBRICA).

744.-19 febrero, 5 y 20 marzo.

BARCEL, S.A. DE C.V.**CONVOCATORIA****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Se convoca a los accionistas de **BARCEL, S.A. DE C.V.** (la "Sociedad") a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo a las 12:00 horas del día 21 de marzo de 2013, en el domicilio en el que se encuentran las oficinas de la Sociedad ubicadas en Carretera México-Toluca Km. 54, Col. Industrial, Lerma, Estado de México, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del informe del Consejo de Administración de la Sociedad y aprobación de sus actos y de las operaciones realizadas por la Sociedad durante el ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2012.
- II. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los estados financieros de la Sociedad y del dictamen preparado por el Comisario de la Sociedad, ambos por el ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2012.
- III. Discusión y, en su caso, adopción de resoluciones respecto a los resultados obtenidos por la Sociedad durante el ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2012.
- IV. Discusión y, en su caso, adopción de resoluciones en relación con los emolumentos de los miembros del Consejo de Administración, del Secretario del Consejo de Administración, no miembro del mismo y de su suplente, así como del Comisario de la Sociedad, por los servicios prestados durante el ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2012.
- V. Discusión y, en su caso, adopción de resoluciones en relación con la renuncia, nombramiento o ratificación, según corresponda, de los miembros del Consejo de Administración, del Secretario del Consejo de Administración, no miembro del mismo y de su suplente, así como del Comisario de la Sociedad.
- VI. Discusión y, en su caso, adopción de resoluciones en relación con la revocación de poderes y el otorgamiento de poderes y facultades.
- VII. Discusión y, en su caso, adopción de resoluciones en relación con la designación de delegados especiales para formalizar y ejecutar, según corresponda, los acuerdos adoptados por la Asamblea.

Serán admitidos los accionistas que aparezcan inscritos en el Libro de Registro de Acciones Nominativas como dueños de una o más acciones o, en su defecto, acrediten su calidad de accionistas por cualquier otro medio legal. Para efectos de lo anterior, los accionistas o sus representantes legales deberán, por lo menos con 48 horas de anticipación a la fecha y hora señaladas para la celebración de la Asamblea, contadas en días hábiles, depositar o hacer depositar, ante el suscrito, sus títulos de acciones y/o las constancias de depósito de los títulos de las acciones expedidas por una institución de crédito, en el domicilio de la Sociedad antes citado. A cambio del depósito de los títulos de las acciones o de las constancias de depósito de éstas, los accionistas inscritos en el registro de acciones o sus representantes legales, recibirán la tarjeta de admisión correspondiente expedida por la Sociedad, en la que constará el nombre del accionista y el número de acciones que represente, asentándose el número de votos que le corresponden. Los accionistas podrán ser representados en la Asamblea por apoderados que acrediten su personalidad mediante poder otorgado conforme a derecho, que reúna los requisitos establecidos en los estatutos sociales de la Sociedad.

A partir de la fecha de esta publicación, la documentación relacionada con los puntos del Orden del Día estará a disposición de los accionistas en el domicilio de la Sociedad, en forma gratuita y en días y horas hábiles.

Lerma, Estado de México, a 26 de febrero de 2013.

Lic. Luis Miguel Briola Clément
Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad
(Rúbrica).